



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 603
DE 27 DE JULIO DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

“LEY DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: “CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, PARA LOS PROYECTOS: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDADELA VILLA 1^{ERO} DE MAYO”, “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO - ZONA SUR”

Artículo 1. Declarar como prioritaria la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel central Estado que cuentan con financiamiento externo o interno correspondiente a los proyectos: “Ampliación del Sistema de Alcantarillado de la Ciudadela Villa 1^{ero} de Mayo - Santa Cruz” y “Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario - Zona Sur”.

Artículo 2. Autorizar al Ejecutivo Municipal solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR un préstamo por el monto de **Bs. 45.120.702,52 (Cuarenta y Cinco Millones Ciento Veinte Mil Setecientos Dos 52/100 Bolivianos)**, para financiar las contrapartes locales de los proyectos: “Ampliación del Sistema de Alcantarillado de la Ciudadela Villa 1^{ero} de Mayo - Santa Cruz” por Bs. 27.444.352,52 y “Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario - Zona Sur” por Bs. 17.676.350,00 dentro del “Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Municipales”.

Artículo 3. Autorizar al Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra a suscribir el respectivo Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, a celebrarse en las condiciones financieras iniciales y posteriormente actualizadas de acuerdo a las gestiones de captación de recursos externos por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD.

Artículo 4. Autorizar al Alcalde Municipal a comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual se instruye al Ejecutivo Municipal que mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA, mismas que deberán ser informadas inmediatamente al Concejo Municipal.

Artículo 5. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que AUTORIZA al FNDR a debitar automáticamente de sus cuentas corrientes fiscales en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR, en aplicación al art. 9 de la Ley N° 742 de 30 de septiembre de 2015 y de la Disposición Adicional Quinta de la Ley N° 840.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El Órgano Ejecutivo Municipal, una vez promulgada, deberá remitir la presente Ley Autónoma Municipal, al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para fines de proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a normativa legal vigente.

Segunda. El Órgano Ejecutivo Municipal, una vez promulgada, deberá remitir la presente Ley Autónoma Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro; en aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Arq. Angelica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 27 de julio de 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL